



Estimados/as asociados/as:

Teniendo en cuenta, que la finalidad de la medidas es evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), y que por otra parte, es obligación de todos los empresarios y autónomos, adoptar todas aquellas medias necesarias, para prevenir el contagio, no solo de los clientes, sino de los propios trabajadores, y ante la falta de regulación normativa, desde esta organización empresarial, se facilita "a título orientativo", **medias inmediatas que deben ser adoptadas por todos los establecimientos que abran al público**, mientras no cambie la situación pandémica actual:

1. Los establecimientos colocarán en todos sus accesos, de modo visible para todos los cliente, nota informativa, de las medias que se han adoptado, para dar cumplimiento al RD 463/2020, de 14 de marzo, en prevención de la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), y contagio tanto de los clientes, como de los trabajadores, rogando las molestias que se les pudiera ocasionar.
2. Se mantendrá una sola zona de acceso al establecimiento, regulada por algún personal del establecimiento, que regulará el acceso de clientes, y su salida, informando a cada uno de ellos de los requisitos para el acceso, uso de medios de protección, y régimen de adquisición de los bienes o servicios.
3. A toda persona que acceda al interior del establecimiento, se le entregará (de ser posible), guantes desechables, que deberán colocarse antes de acceder a las zona comercial, y que no podrá quitarse hasta que salga del establecimiento, de tal modo que en la puesta de salida, del establecimiento, existirá un lugar de depósito de dichos guantes, solamente para dicho fin, que deberá posteriormente se depositado en los contenedores de basura, para su posterior retirada en la forma que se indique por la Autoridad Sanitaria.
4. Los accesos al establecimiento, se realizará de modo controlado, y no se permitirá el acceso a grupos, debiéndose acceder de uno en uno.
5. El régimen de acceso al establecimiento, se limitará según la superficie de la zona comercial, según se detalla:
 - Establecimientos de hasta 50 metros cuadrados, 3 personas.

- Establecimientos de entre 50 y 100 metros cuadrados, 5 personas.
- Establecimientos de entre 100 y 150 metros cuadrados, 8 personas.
- Establecimientos de entre 150 y 200 metros cuadrados, 10 personas.
- Establecimientos de más de 200 metros cuadrados, no podrá acceder más de 3 personas, por cada 50 metros cuadrados de zona comercial.

Nadie podrá acceder al establecimiento, cuando en su interior existan clientes, que lleguen al límite anteriormente establecido, pudiendo acceder un nuevo cliente cuando salga otro.

6. En el exterior del establecimiento, no se permitirá grupos, y se mantendrá una distancia, entre los clientes interesados en acceder al establecimiento, de al menos un metros de distancia, siendo aconsejable que dicha distancia sea de entre 1.5 y 2.00 metros.
7. Se informará a todos los clientes, que queda prohibido el acopio de productos, que puedan provocar un desabastecimiento del género, indicando que el establecimiento no va a tener desabastecimiento, y que debe ser responsable en sus compras.
8. En la zona de cobros o caja, se mantendrá una cola, entre clientes, de al menos un metro de distancia.
9. El cliente depositará los productos, al principio de la zona de caja, y permanecerá en dicha zona, hasta que la persona encargada del cobro, se lo indique.
10. El personal encargado del cobro, procederá a pasar por el escáner, o medio de control de venta de los productos, aquellos bienes que previamente el cliente ha depositado al principio de la zona de caja, y los introducirá en el interior del elemento de envase que indique el cliente (bolsa de plástico, pale, producto propio, etc.), y una vez finalizado, se aconsejara al cliente el pago por medio de tarjeta bancaria, si bien si no se dispusiera, se para en efectivo.
11. El cliente solamente se acercará al personal de cobro de caja, para el pago y retirada de los productos, en el menor tiempo posible, de lado de ser posible, y procederá a abandonar el establecimiento, depositando los guantes de protección, donde se le indique.
12. Todo el personal del establecimiento, llevará guantes de protección, y de ser posible mascarillas protectoras.
13. Se adoptarán medidas higiénicas, adicionales a las habituales, para la desinfección de aquellos productos que puedan haber tenido contacto con los clientes (dinero, terminales de pago, etc.)

Las medidas indicadas, son orientativas, debiendo cada establecimiento adoptar aquellas, que consideren más beneficiosas para la prevención en la propagación del COVID-19.

A la espera de que esta información sea de su interés, quedamos a su entera disposición.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/ 959208317/ secretariageneral@foe.es);
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO
(959208300) (joaquin@foe.es) (jalbea@foe.es) (campos@foe.es) (martin@foe.es);
COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es);
TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es);
HOTELES (600909863/alohahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES
(653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es);
CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS
(600944586/mercedes@foe.es);

OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).